

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 023-2024-MDSM/GDUR/G****EXP: 2342297**

San Marcos, 12 de enero del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

CARTA N° 029-2023/CONSORCIO "SANTHAGO D & R"/DYRR-RC; CARTA N° 031-2023/INSPECTORDEOBRA/DFRR; INFORME ACOP N° 172-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-TSL; INFORME N° 02158-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N° 05172-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 514-2023-MDSM-OGAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505482, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 029-2023/CONSORCIO "SANTHAGO D & R"/DYRR-RC, de fecha 13 de octubre del 2023, el contratista CONSORCIO "SANTHAGO D & R", representado por la Sra. Delsy Yesely Romero Álvarez, presenta al Inspector de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; justificado mediante informe técnico del Residente de Obra Ing. Javier Chaupe Hernandez, quien señala que la ampliación se basa en el retraso de la ejecución de la PARTIDA 07.05 LOSA ALIGERADA que integra la ruta crítica del proyecto a causa de la deficiencia de saneamiento físico legal del terreno donde se lleva a cabo el proyecto, asimismo que la solicitud es por el periodo de 30 días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 031-2023/INSPECTORDEOBRA/DFRR, de fecha 18 de octubre del 2023, el Inspector de Obra Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Entidad la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación y trámite respectivo, adjuntando su informe técnico, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

7 CONCLUSIONES

- ✓ La Causal de Ampliación del Plazo Contractual está claramente establecida en el Párrafo quinto del artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ CONSORCIO SANTHAGO D & R, Cumplió con el procedimiento establecido en el artículo N° 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- ✓ Por lo tanto, de acuerdo al diagrama Gantt – PERT CPM y a los fundamentos presentados, y en conformidad con el artículo 158.1, inciso a) del Reglamento de la Ley, se evidencia que la aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2023, a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2023-MDSM-GM. En vista de la afectación del calendario de avance de obra debido a la ejecución desfasada de las partidas contractuales, ocasionada por problemas en la gestión de terrenos y por conflictos sociales, factores que no son atribuibles a la contratista, se solicita una ampliación de Plazo Parcial N° 01 de 30 (treinta) días calendario. Esta solicitud está respaldada por documentos adjuntos previos y se refuerza mediante la presente comunicación.

8 RECOMENDACIONES



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 023-2024-MDSM/GDUR/G**

- ✓ Se recomienda al área usuaria aprobar y seguir con el trámite del presente documento para contar con una Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de 30 (treinta) días calendario y que el contratista pueda concluir las metas físicas y del adicional de obra N° 01"

Que, mediante **INFORME ACOP N° 172-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-TSL**, de fecha 20 de octubre del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Luzmery Taipicuri Santiago, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, recomendando la procedencia de dicha ampliación por treinta (30) días calendarios, en consecuencia a su análisis técnico;

Que, mediante **INFORME N° 02158-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 30 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de Obras Públicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Inspector de Obra su opinión favorable, la Sub Gerencia de ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendarios.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendarios

- 4.3. La ampliación de plazo N° 01 se debe a problemas en el saneamiento físico legal del terreno, de acuerdo al literal a) del artículo 197: Causales de ampliación de plazo, del reglamento de ley de contrataciones del estado. En cual indica atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendarios, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2. Así mismo se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra, según el artículo 199 en su numeral 199.7: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado"

Que, mediante **INFORME N° 05172-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 514-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios al contratista CONSORCIO "SANTHAGO D & R", ejecutor de la obra: **"CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluyendo: "3.1. Que, es viable normativamente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto: "CREACIÓN...", por plazo de treinta (30) días calendarios, y otros contratos vinculados directamente al contrato principal";

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 023-2024-MDSM/GDUR/G

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N° 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 30 del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

El representante común del CONSORCIO "SANTHAGO D & R" presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, fundamentando su pedido en que las partidas contractuales han experimentado atrasos y paralizaciones debido a causa de la deficiencia en el saneamiento físico legal de los terrenos donde se lleva a cabo del proyecto y en consecuencia, se observa que la "PARTIDA 07.05 LOSA ALIGERADA" debía comenzar el 11 de septiembre de 2023 y, dado que esta partida está integrada en la ruta crítica del proyecto, se ha visto afectada en términos de plazos desde la fecha inicial, el 11 de setiembre del 2023, hasta la solución de los conflictos sociales ya mencionados, cuya ejecución se inició el 10 de octubre del 2023; por tanto, se afecta la ruta crítica; asimismo se debe mencionar que las mencionadas deficiencias generaron la prestación adicional de obra aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2023-MDSM-GM, de fecha 29 de setiembre del 2023; en tal sentido se considera la aprobación de la ampliación; incurriéndose en el causal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

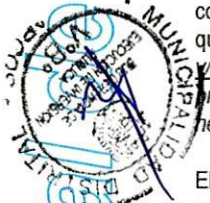
De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 11 de julio del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 12 del Residente.
- Final de la circunstancia: el 10 de octubre del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 130 del Residente.

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: "En vista de la afectación del calendario de avance de obra debido a la ejecución desfasada de las partidas contractuales, ocasionada por problemas en la gestión de terrenos y por conflictos sociales, factores que no son atribuibles a la contratista, se solicita una ampliación de Plazo Parcial N° 01 de 30 (treinta) días calendario", dando cuenta entonces que su cuantificación es igual a la del contratista, ratificándola ante la Entidad;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra, por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de treinta (30) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas afectadas por el atraso en la ejecución de la obra.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 023-2024-MDSM/GDUR/G

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor remitió su informe a la Entidad el día 18 de octubre del 2023, según Expediente de proceso N° 2342297; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**, sin embargo, el proyecto no cuenta con supervisión, por lo que no corresponde ningún acto administrativo al respecto;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 029-2023/CONSORCIO "SANTHAGO D & R"/DYRR-RC, el Inspector de Obra mediante CARTA N° 031-2023/INSPECTORDEOBRA/DFRR, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 172-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-TSL, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 02158-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 514-2023-MDSM-OGAJ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, al contratista CONSORCIO "SANTHAGO D & R", ejecutor de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2505482, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo al contratista y al Inspector de Obra para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
EXP: 2342297

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Erribillero Figueroa
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631